

Ley N° 4032

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY*

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, el inmueble determinado como: lote 1, manzana "P", sector "A", sección III, colonia Aristóbulo del Valle, pueblo Villa Salto Encantado, municipio Aristóbulo del Valle, departamento Cainguás, provincia de Misiones, con superficie de 1.350,00m², según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Nro 5.329; Nomenclatura Catastral: Dpto. 02 - Mun. 05 - Secc. 02 - Chac. 000 - Manz. 010 - Parc. 01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula Nro 6.854 -Cainguás (2); con destino a construcción de albergue estudiantil.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes